RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 264 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO CON REG. CTCA Nº I-745, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA REPRESENTANTE LEGAL EL SR. INTENDENTE ERASMO A. MARTÍNEZ ARIAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA: 2312 LOTE Nº: 14 MANZANA Nº: 11 LUGAR: LA PASTORA DISTRITO: LA PASTORA DEPARTAMENTO: CAAGUAZÚ."

Asunción, 24 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Expediente **SIAM DGCCARN Nº 5195/2019** de fecha 14/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental **Ing. Arnaldo Ozorio con Reg. CTCA Nº I-745,** correspondiente al Proyecto **"RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"** cuyo proponente es la **MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA, Representante Legal el Sr. Intendente Erasmo A. Martínez Arias,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca: 2312 Lote Nº: 14 Manzana Nº: 11** Lugar: La Pastora Distrito: La Pastora Departamento: Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Claudia Berdejo**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 75520/2019, de fecha 26/12/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas y aprobado **Resolución DGCCARN Nº 3753/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014.**----------

Que, el proyecto consiste en relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos urbanos.----------

Que, cuenta con Informe del Departamento de Monitoreo Ambiental Prov. DFAI Nº 59358/2019: Observaciones realizadas: 1- En el momento de la verificación el Proyecto estaba operativo, recibiendo los Residuos Urbanos y a la ves realizando cierre de fosas, con los sistemas exigidos para el efecto; Nivelación y con las Chimeneas para respiración de los gases producidos por los residuos enterrados. 2- El predio cuenta con una Superficie de más de 3 Ha. y con cercado perimetral cubierto con vegetación Nativa que cumplen de barrera viva en todo el terreno afectado. 3- No cuenta con caseta de Guardia para el control de entrada y salida de los vehículos, según manifestación del Empleado Municipal, muy poco volumen de residuos para cubrir unas 150 viviendas, que las recolecciones se realizan dos veces por semana y que la mayoría de las familias cuentan con sus propias fosas domiciliarias. 4- Cuenta con una infraestructura acorde al tipo de actividad que realizan y para la recolección se utiliza un tractor con acoplado por el poco volumen de Residuos. 5- Cuenta con caminos en buen estado de mantenimiento. 6- Falta cartelerías y señalización. 7- El personal cuenta con EPI acorde al tipo de actividad. 8- Las fumigaciones contra vectores y alimañas se realizan periódicamente según necesidades 9- La utilización del Relleno Sanitario se encuentra en etapa experimental por poco volumen de Residuos Sólidos Urbanos manejado, por lo cual se recomendó la utilización de Geo membranas en las fosas para evitar filtraciones por el tipo de suelo del sitio. 10- Por otro lado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA Nº 3753/2014. ----------

Que, cuenta con dictamen de la **Dirección de Geomática (memorándum dpto. Sig Nº 71766/19).**----------

Que, el proyecto fue analizado por el **Departamento de Residuos Sólidos MEMORÁNDUM DRSU Nº 313/19,** donde revisado y evaluado el informe de auditoría ambiental presentado, el departamento de residuos sólidos urbanos, recomienda proseguir con los trámites administrativos que la dirección general considere pertinente.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 264 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO CON REG. CTCA Nº I-745, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA REPRESENTANTE LEGAL EL SR. INTENDENTE ERASMO A. MARTÍNEZ ARIAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA: 2312 LOTE Nº: 14 MANZANA Nº: 11 LUGAR: LA PASTORA DISTRITO: LA PASTORA DEPARTAMENTO: CAAGUAZÚ."

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", RESOLUCIÓN 282/02 SELECCION DE SITIOS PARA RELLENO SANITARIO, LEY N° 3956/09 RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DECRETO REGLAMENTARIO** que regula dicha actividad **y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 211204 (Doscientos Once Mil Doscientos Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 211205 (Doscientos Once Mil Doscientos Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales